



**SEÑOR USUARIO**

**TEMA: TITULOS EDUCATIVOS**

Referente al otorgamiento de aquellos certificados de Idoneidad aeronáutica cuyos requisitos se exija "Haber aprobado la Educación General Básica (EGB) o ciclo primario completo o equivalente", se encuentra vigente lo estipulado en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (R.A.A.C). Cabe en este punto distinguir la situación de alumnos nacionales, con respecto a la de alumnos extranjeros.

**1.- ALUMNOS NACIONALES.**

El requisito de validez nacional de los títulos, se basa en la Ley de Educación -Ley N° 26.206- y del Decreto N° 1276/96 en lo atinente a los estudios cursados en establecimientos educativos de gestión estatal, y de gestión privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los títulos por ellos expedidos. Así, el título obtenido por un alumno nacional tras la finalización de la Educación General Básica (EGB), ciclo primario o equivalente, tendrá vigencia previa legalización de los mismos por la autoridad competente de cada jurisdicción”.



a) **Educación General Básica (EGB) o ciclo primario completo o equivalente: Legalizado por la autoridad competente de cada jurisdicción (conforme art. 2, Decreto N° 1276/96).**

b) **Título Secundario: Requiere la intervención del Ministerio de Educación de la Nación, para su convalidación.**

**Se recomienda que en aquellos certificados de idoneidad aeronáutica en los cuales las RAAC exijan "haber aprobado la Educación General Básica (EGB) o ciclo primario completo o equivalente", los solicitantes presenten como documentación escolar el referido título primario y no los correspondientes a los estudios secundarios. Ello a efectos de evitar dilaciones innecesarias en la tramitación de la respectiva licencia o certificado de competencia por cuanto la presentación del título superior requerirá obligatoriamente la intervención del Ministerio de Educación de la Nación para su convalidación.**

## **2.- ALUMNOS EXTRANJEROS.**

**Hay que diferenciar según se presente título, o diploma de estudios primarios, o de estudios secundarios realizados en el extranjero:**

**1).- Si para acreditar los estudios primarios el alumno acompaña la respectiva documentación escolar de su Estado de origen, la misma deberá:**

**a.- Contar con la apostilla de La Haya emitida por el Estado de origen.**



b.- En caso de que la documentación no esté en idioma español, deberá tener la correspondiente traducción de Traductor público. Ello de conformidad con la Ley N° 20.305.

c.- Constar en forma clara y legible que el alumno (correctamente individualizado) ha finalizado y aprobado los estudios primarios.

2).- Si el alumno acompaña el título secundario o equivalente:

a.- Si culminó sus estudios secundarios en alguno de los países con los cuales Argentina ha suscripto convenio educativo (Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Francia, Italia, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) debe convalidarlos en nuestro país, realizando el respectivo trámite ante el Ministerio de Educación de la Presidencia de la Nación (Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios). Para mayor información, se podrá consultar en [www.me.gov.ar](http://www.me.gov.ar)

b.- Si el alumno culminó su educación secundaria en un país con el cual Argentina no ha suscripto convenio educativo, deberá dirigirse al Ministerio de Educación de la Nación, a efectos de realizar la convalidación respectiva, o

c.- Solicitar a la Autoridad Aeronáutica la excepción establecida en las RAAC Parte 61, Sección 61.123 (a) (4), únicamente para obtener la Licencia de Piloto Comercial.

**ACTÚE DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES,**

**“POR UNA AVIACIÓN CIVIL MÁS SEGURA”**

DIRECCIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL

Azopardo N° 1405 – PISO 2° – C.A.B.A. (C1107ADY) - [dlp@anac.gov.ar](mailto:dlp@anac.gov.ar) - Tel. 5411-5941-3133/4

REPUBLICA ARGENTINA